

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que la activa presentó escrito de subsanación. Sírvase proveer para lo pertinente. Bucaramanga, 19 de septiembre de 2023.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, cuatro de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Estudiado el escrito de subsanación presentado por la apoderada de la parte demandante, dentro de la presente demanda Verbal de NULIDAD DE ESCRITURA PÚBLICA, se observa que la misma cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 82 del CGP, por lo que se procede a su admisión.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Verbal de DECLARACIÓN DE NULIDAD DE ESCRITURA PÚBLICA presentada por EUNICE DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ contra ELIECER HERRERA GONZÁLEZ por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al demandado de conformidad con el artículo 291 CGP o el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 y correr traslado por el término de 20 días para que conteste la demanda a través de apoderado judicial al correo electrónico j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88677e76df4871dd50ea87ef65b8cb996a280fb6c7b5a42f726f63a99b213f14**

Documento generado en 04/10/2023 03:41:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>